



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad N° 0801-1954-02513, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo N° 41-2018 del 31 de enero del 2018 quien para los efectos de este Convenio de Cooperación en lo sucesivo se denominará **"LA SE"** y **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Identidad No. 0801-1952-02732, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos **"INSEP"** por ley, según Acuerdo de Delegación No.22 de fecha 24 de enero de 2017, en consecuencia Representante del Estado de Honduras, quien para efectos de este Convenio de Cooperación en lo sucesivo se denominará **"INSEP"** y los dos con facultades legales suficientes para la realización de este acto hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación el cual se registrá por los considerandos siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con la Constitución de la República, Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, corresponde a **"INSEP"** coordinar, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con obras de infraestructura pública, el sistema vial urbanístico, así como el régimen concesionario de obras públicas.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República le confiere a **"LA SE"** la potestad de velar por una Educación de calidad en todos los niveles educativos exceptuando el Nivel Superior Universitario, propiciando mecanismos y alianzas de Cooperación con otras Instituciones, que promueva mejoras en la calidad de la Infraestructura Escolar.

MS





**CONSIDERANDO:** Que las acciones a implementar en Infraestructura Educativa, están vinculadas con los objetivos del Plan de Visión de País 2010-2038, Plan de Nación 2010-2022, la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que dando continuidad al proceso de Reforma Educativa que promueve en la actualidad el Gobierno, lo cual contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la constitución de centros regionales de formación permanente de docentes.

**CONSIDERANDO:** Que es de gran importancia y necesidad que las instituciones desarrollen programas y proyectos conjuntos, en los cuales complementen sus respectivas competencias y capacidades para la optimización del uso de los recursos y el logro de mayor calidad en la presentación de sus servicios en la infraestructura educativa, para lograr el bien común y el desarrollo sostenible y sustentable de los pueblos.

**EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRÁ POR LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La necesidad de "LA SE" en el **MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES**, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 003-2015, Publicado en el No. 33713 del Diario Oficial la Gaceta, el 24 de abril 2015; de mejorar, adecuar y ampliar la Infraestructura a los Requerimientos de Formación Permanente de Docentes en los Centros Regionales Adscritos a la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP).

MP

Para tal fin, el Gobierno de la República emite el Artículo 224 del Decreto No. 171-2016 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de diciembre de 2016, faculta al Comité Técnico del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT), para que con fondos de este Fidelcomiso, autorice financiar la transformación de las Escuelas Normales del país en centros de formación permanente de docentes en servicio. Así mismo,





también faculta al Comité en referencia, para que autorice con fondos del FITT el financiamiento de programas prioritarios de "LA SE".

Asimismo, el Gobierno de la República se ha comprometido a gestionar los fondos requeridos para asegurar que los Centros Regionales logren contar con la Infraestructura y Equipamiento requerido para el cumplimiento de sus funciones para Formación Permanente de Docentes.

Los proyectos serán ejecutados a través de "INSEP", por lo que habiendo realizado el FITT el desembolso de los fondos a "LA SE", es necesario suscribir un Convenio para que "LA SE" pueda realizar la transferencia a "INSEP" y establecer un Procedimiento Administrativo que asegure el adecuado uso y manejo de los recursos financieros transferidos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.** - Formalizar la transferencia de Fondos de "LA SE" a "INSEP", y establecer las responsabilidades que asumirán las partes a fin de utilizar los fondos aprobados, mediante la modalidad de llave en mano en la ejecución de los proyectos que serán definidos en conjunto entre "LA SE" - "INSEP", establecidos en el Anexo No.1 (PROYECTOS 2018) que formará parte integral de este convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA SE"**

1. Transferir, oportunamente los fondos requeridos para el desarrollo de los proyectos de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**
2. Entregar a "INSEP" los diseños de las obras a realizar.
3. Revisar y aprobar cuando lo amerite, las órdenes de cambio que pueden afectar el destino de los edificios que serán construidos.
4. Dar seguimiento e inspeccionar los proyectos sin interferir entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. "LA SE" podrá intervenir ante el "INSEP" en carácter de inspección desde su inicio hasta su recepción final.
5. Recibir del "INSEP" las obras finalizadas conforme la normativa establecida para Bienes Nacionales.

14P



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y FUNDACIONES PÚBLICAS



6. Velar por el cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en este Convenio.
7. Asignar un enlace para la coordinación con "INSEP" de todas las actividades relacionadas con el presente Convenio.
8. Revisar en conjunto con "INSEP" las especificaciones técnicas, cantidades de obras y planos para asegurar la integridad del diseño particular.

#### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "INSEP"

1. Ejecutar programas prioritarios de "LA SE", y otros proyectos sustanciales del sector educación definidos por la Presidencia de la República.
2. Dar fiel cumplimiento a las cláusulas establecidas en el marco de este Convenio
3. Velar por el buen uso de los fondos asignados para la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo No. 1.
4. Brindar a "LA SE", informes mensuales de ejecución financiera o avances de obra, o cuando "LA SE", lo solicite o estime conveniente.
5. Autorizar las órdenes de cambio y modificaciones previa revisión y aprobación de "LA SE", que sean necesarias en los proyectos previamente definidos, en el marco del presente convenio.
6. Asignar un enlace para la coordinación con "LA SE" de todas las actividades relacionadas con este Convenio.
7. Contratar las obras, la supervisión y adjudicación, suscribir contratos, ejecución, pagos, cierre y liquidación de los mismos, conforme al marco legal vigente que les sea aplicable, incluyendo la ejecución de proyectos con terceros a través de la suscripción de convenios de ejecución, como ser empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y de sociedad civil, entre otras.







MINISTERIO DE INFORMATICA  
Y SERVICIOS PUBLICOS



8. Custodiar la documentación que respalde la ejecución de los fondos Transferidos por "LA SE" y estar disponible para ser revisada por auditorías tanto internas como externas.
9. Proveer a "LA SE" una copia de todos los documentos relacionados con los proyectos para efectos de seguimiento, mantenimiento y auditoría del mismo.
10. Revisar con "LA SE" las especificaciones técnicas, cantidades de obras y planos para asegurar la integridad del diseño particular de "LA SE".
11. Realizar los análisis preiniciales para pre inversión de la mecánica de suelo, diagnóstico de impacto ambiental, topografía, validación geométrica y cimentaciones.

#### CLÁUSULA CUARTA: MECANISMO DE DESEMBOLSO Y LIQUIDACION:

"LA SE" transferirá a la "INSEP", a través de desembolsos a las cuentas en Lempiras establecida por INSEP.

En el caso de los fondos FITT se depositará en la cuenta en Lempiras INSEP/FONDO DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FITT, No. 11101-02-000239-1, aperturada en el Banco Central de Honduras.

**DESEMBOLSOS:** "INSEP" debe remitir a "LA SE" la siguiente documentación:

1. Listado detalle de los proyectos educativos a desarrollar, incluyendo diseños, detalles de pre-inversión, entre otros documentos que describan la acción a ejecutar.
2. Recibo por el monto a ejecutar
3. Declaración Jurada firmada por el titular de la institución o quien ostente la representación legal.
4. Detalle de la Cuenta en Banco Central de Honduras, en donde se realizará la transferencia de fondos, la cual deberá ser de uso exclusivo para este fin.

**LIQUIDACIONES:** La liquidación de los recursos transferidos, será mensual mediante un informe que incluya las Actas de Recepción de las obras y evidencias del trabajo realizado. "LA SE" podrá requerir la presentación de informes cuando lo estime pertinente.





SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES:**

El presente Convenio estará vigente siempre y cuando ambas partes lo consideren pertinente, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la finalización de los proyectos. Sin que este se exceda del 31 de diciembre del 2018. En caso de ser necesario, podrá ser modificado en todas o algunas de sus cláusulas, mediante la suscripción de una adenda entre las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante arreglo directo entre los representantes de ambas entidades de manera conciliatoria.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá ser resuelto entre las partes por las causas siguientes: a) Fuerza mayor o caso fortuito.; b) Por acuerdo mutuo de las partes. - Será rescindido en caso de: a) Incumplimiento de las partes en cualquiera de las cláusulas pactadas; b) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 69 del Decreto Legislativo No.141-2017 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, año fiscal 2018).

**CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que, evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra



parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre las partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia".





GOBIERNO DE FRANCISCO MORAZÁN  
 MINISTERIO DE DEFENSA INTERNA Y JUSTICIA  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD



**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, firman el presente convenio en dos (2) originales de igual valor para las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018)

  
 MARCIAL SOLÍS PAZ  
 LA SE

  
 ROBERTO ANTONIO PINEDA  
 "INSEP"  
 MINISTERIO INSEP





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y EDUCACIÓN



#### ANEXO No.1 PROYECTOS 2018

El monto de la Primera Etapa para el presente convenio es por L. 35,025,173.00 (Treinta y cinco Millones veinticinco Mil ciento setenta y tres Lempiras Exactos) de los Fondos FITT, a ser ejecutados por la "INSEP", los cuales serán utilizados de la siguiente manera:

1.- L. 16,922,492.86 (Dieciséis Millones novecientos veintidós Mil cuatrocientos noventa y dos Lempiras con 86/100) para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento y Acondicionamiento para la Transformación de las siguientes Escuelas Normales a Centro Regional de Formación Permanente de Docentes,

- Escuela Normal "Guillermo Suazo Córdova" a Centro Regional de Formación Permanente de Docentes, Ubicado en el Barrio La Trinidad, Municipio de la Paz, Departamento de la Paz.

2.- L. 17,408,796.13 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos Noventa y Tres Lempiras con 13/100) en la Rehabilitación, mejoramiento y acondicionamiento de las siguientes Guarderías Infantiles ubicadas en:

- a. Municipio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán
- b. Municipio de Santa Rita, Departamento de Yoro
- c. Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso
- d. Municipio de La Lima, Departamento de Cortés
- e. Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro
- f. Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida

3.- L. 893,884.00 (Seis Cientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Lempiras Exactos) en la Rehabilitación y Acondicionamiento de la Escuela del Proyecto Victoria, Aldea de Cofradía, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

Una vez identificados los fondos FINA por parte de la Fuerza de Tarea Empleo y Oportunidades se dará trámite a la contratación para Consultoría y Construcción de los siguientes Centros:

- Escuela Normal de Tela (Construcción)
- Escuela Normal Pedro Nuflo en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. (Consultoría y Construcción)
- un nuevo Centro Regional de Formación Permanente de Docentes en San Pedro Sula, Departamento de Cortes. (Consultoría y Construcción)

DEBIDO A QUE LA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES ES LA ENCARGADA DE VELAR POR EL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA ESTE ANEXO ES LA BASE PARA EL PROCESO DE LICITACION A REALIZAR PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

